



ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA No. M.C 003 DE 2026

Quibdó -Chocó, 24 de marzo de 2026.

La presente aceptación de oferta se registrará por las condiciones contenidas en la invitación pública **MC No. 004 DE 2026** y por la oferta presentada por el contratista el día 18 de febrero de 2026, las cuales constituyen el contrato conforme con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Señores (a):

ACADEMIA DE ARBITROS DE FUTBOL DEL CHOCO "ACDARBICHOCO"

NIT. 901305241-7

GUSTAVO ADOLFO MURILLO RIVAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.020.292.

Representante Legal

Dirección: Carrera 18 No. 22 A 54

Celular: 3116363228

Quibdó – Chocó

El INSTITUTO DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION DEL CHOCÓ – INDECHO, en desarrollo del proceso de Contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía, procede con el presente documento a aceptar la oferta presentada por ustedes el día 18 de febrero de 2026, establecidos en el cronograma del proceso de invitación pública **MC No. 003 DE 2026**. De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios previos, en la invitación y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato.

OBJETO: APOYO LOGÍSTICO PARA REALIZAR CHARLA TALLER EN ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA, DIRIGIDA A LOS CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE NUQUÍ.

CONDICIONES O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Ítem	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES EXIGIDAS:	TÉCNICAS	Cantidad	Valor Neto
1	Las descritas, respectivamente, conforme a la invitación Pública MC No. 003 DE 2026 y la oferta presentada, las cuales hacen parte integral del presente contrato.		Las establecidas en la Invitación Pública MC No. 003 DE 2026 .	Valor Total Aceptado \$ 28.500.000 M/CTE



ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	DIAS	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	ADQUISICION DE TRANSPORTE				\$ 2.550.000
1.1	TRANSPORTE.	GLOBAL			\$ 2.550.000
2	REFRIGERIOS, ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE				\$ 11.200.000
2.1	ALIMENTACIÓN	GLOBAL			\$ 1.000.000
2.2	HOSPEDAJE	3	6	\$ 150.000	\$ 2.700.000
2'3	HIDRATACIÓN.	(Pacas por botellón).	10	6	\$ 35.000
					\$ 2.100.000
2.4	REFRIGERIOS.	50	6	\$ 18.000	\$ 5.400.000
3	CONFERENCISTAS				\$ 7.500.000
3.1	CONFERENCISTAS	3		\$ 2.500.000	\$ 7.500.000
4	SUMINISTRO				\$ 7.250.000
4.2	KITS DE APUNTES (Carpeta y un lapicero con logotipos institucionales).	50	1	\$ 35.000	\$ 1.750.000
4.3	INDUMENTARIA.	50	1	\$ 55.000	\$ 2.750.000
4.4	CERTIFICADOS.	50	1	\$ 15.000	\$ 750.000
4.5	MEMORIAS	50	1	\$ 35.000	\$ 1.750.000
4.6	ESCARAPELAS	50	1	\$ 10.000	\$ 250.000
	SUBTOTAL				\$ 28.500.000

VALOR: El valor del contrato es de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 28.500.000)**, incluido IVA.

Plazo: El plazo de ejecución del contrato será de Ocho (08) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, como es la expedición del registro presupuestal y acta de inicio.

FORMA DE PAGO: El Instituto INDECHO pagará al contratista, el valor del contrato mediante un (01) ÚNICO pago, previo a la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato y el ingreso a almacén. Los pagos estarán sujetos al PAC. El contratista para el pago debe aportar, además, factura electrónica si es el caso, seguridad social y La certificación sobre cumplimiento de obligaciones parafiscales, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista deberá informar al Instituto, la cuenta bancaria abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El municipio de Quibdó.

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, El INSTITUTO DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION DEL CHOCÓ –



INDECHO, se obliga a:

OBLIGACIONES DE EL INSTITUTO DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION DELCHOCÓ – INDECHO

1. Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato, y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.
2. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.
4. Verificar que los pagos al contratista se efectúen oportunamente y conforme con lo acordado y con los soportes para ello.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra EL INSTITUTO DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION DEL CHOCÓ – INDECHO en desarrollo del contrato.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

El contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad con los términos planteados en la presente convocatoria pública.
2. Los materiales objeto de suministro deben responder a las condiciones técnicas descritas en el presente proceso contractual.
3. Garantizar la organización logística integral para la realización de la charla taller en administración deportiva, conforme a las condiciones establecidas por la entidad.
4. Los elementos requeridos deben cumplir con las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso contractual.
5. Entregar los elementos requerido por el ente en las cantidades y especificaciones requeridas.
6. Entregar los bienes en excelentes condiciones de calidad, libre de gravámenes, embargos, multas y cualquier otra circunstancia que afecte los bienes objeto del contrato.
7. Garantizar que los elementos que se van a suministrar son nuevos, originales, de buena calidad y que cumplen con todas las especificaciones consignadas en la propuesta que presente el contratista.
8. El valor del transporte de los elementos y equipos será incluido dentro del valor global de la propuesta, no podrá cobrar costos adicionales por este concepto.
9. Si en el momento de la entrega se presentan elementos en malas condiciones, defectuosas o que no correspondan a la necesidad reportada por la entidad, el contratista deberá reemplazarlo de manera inmediata y si no fuera posible, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Durante este término el supervisor se abstendrá de emitir recibido a satisfacción hasta no verificar el cambio de los mismos.
10. El contratista realizará la entrega de los elementos requeridos por el supervisor dentro de un término de cinco (05) días calendario a la solicitud.
11. El contratista se obliga a cancelar lo relacionado con seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con lo establecido en la Ley 797 y la Ley 828 de 2003.
12. Asumir los costos y demás gastos y RIESGOS que se ocasionen con la entrega y traslados de los elementos objeto del suministro hacia la oficina de almacén del Instituto de INDECHO.
13. Suministrar los bienes a los precios contratados y realizar entregas de acuerdo a las cantidades que autorice el supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones y precios señalados en el objeto contractual.



14. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.

NOTA: Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del citado Decreto

MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se presenta incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA, o si EL INSTITUTO DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION DEL

CHOCÓ – INDECHO se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma, EL INSTITUTO DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION DEL CHOCÓ – INDECHO

podrá exigirle al contratista a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, lo cual no lo exime de pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte del Conveniente, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o de la caducidad, éste reconocerá y pagará al EL INSTITUTO DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION DEL CHOCÓ – INDECHO,

una suma equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el veinte (20%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el contratista no pague el valor de la cláusula penal o de las multas dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, EL INSTITUTO DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION DEL CHOCÓ – INDECHO, hará efectivo su

pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de la cantidad que le adeude al contratista, quien autoriza esta deducción expresamente con la presentación de la oferta aceptada mediante el presente documento.

COBERTURA DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS:

Ciertos Riesgos identificados por las Entidades Estatales pueden cubrirse a través de cualquiera de los instrumentos de garantía descritas por Ley. Sin embargo, en las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía, así como en la contratación de seguros, la Entidad Estatal debe justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías. En las demás modalidades de selección son obligatorias las garantías de seriedad de la oferta y cumplimiento. La garantía de responsabilidad civil extracontractual es obligatoria en los contratos de obra y en aquellos en que por su objeto o naturaleza la Entidad Estatal lo considere necesario, con ocasión de los Riesgos del contrato.

Para el presente proceso de contratación, NO se exigirán garantías.

Supervisión: La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del jefe de la División Administrativa y Financiera del Instituto INDECHO.

Cordialmente,

JORGE LUIS ANGEL CORDOBA

Director INDECHO

Original Firma

Calle 30 N° 8 - 04 Segundo Piso, Barrio el Silencio

Quibdó - Chocó

Teléfono: (4) 6714976

E - mail: Contacto@indecho.gov.co indecho10@gmail.com